



**S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 1 1 0**  
**O R D I N A R I A**  
**L U N E S 7 D E N O V I E M B R E D E 2 0 0 5**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta minutos del lunes siete de noviembre de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. No asistió el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial.

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Ciento nueve, Ordinaria, celebrada el jueves tres de noviembre de dos mil cinco.

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Treinta y siete de dos mil cinco:



I.- 28/2005

Acción de inconstitucionalidad número 28/2005, promovida por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima, demandando la invalidez de los artículos 55, segundo párrafo, y 57 de la Constitución Política de esa entidad federativa, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el veintinueve de agosto de dos mil cinco. En virtud de que en la sesión pública celebrada el jueves tres del mes en curso, por mayoría de siete votos se resolvió declarar la invalidez de los artículos 55, Párrafo Segundo, y 57 de la Constitución Política del Estado de Colima, pero esa declaración no obtuvo la mayoría calificada de ocho votos a que se refieren los artículos 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado artículo constitucional, el Tribunal Pleno desestimó la acción respecto de los mencionados artículos, únicamente en cuanto a sus porciones normativas que, respectivamente, dicen: **"...de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido del gobernante a sustituir..."** y **"...de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido político al que pertenezca el gobernador que por cualquier motivo no pudiera tomar posesión del cargo..."**., en el proyecto formulado



Sesión Pública Núm. 110    Lunes 7 de noviembre de 2005

por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propone reconocer la validez de los mencionados artículos 55, segundo párrafo, y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, excepto las porciones normativas precisadas.

En relación con las porciones normativas de los artículos 55, Párrafo Segundo, y 57 impugnados que, respectivamente dicen: "...la cual deberá celebrarse en un período máximo de un mes a partir de la expedición de la misma." y "...no debiendo exceder el interinato de los meses.", hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz, Silva Meza, Luna Ramos, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia, Ponente Sánchez Cordero, Presidente Azuela Güitrón, Díaz Romero, Aguirre Anguiano y Gudiño Pelayo, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón sometió a votación la propuesta formulada por el señor Ministro Cossío Díaz en el sentido de analizar otros preceptos legales, además de los expresamente impugnados en la demanda.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero y Silva



Sesión Pública Núm. 110 Lunes 7 de noviembre de 2005

Meza estimaron que además de los preceptos expresamente impugnados en la demanda se analicen los artículos 6º de Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 25 del Código Electoral del Estado de Colima; los señores Ministros Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Valls Hernández y Presidente Azuela Güitrón estimaron que se deben analizar únicamente los artículos 55, Segundo Párrafo, y 57 de la Constitución Política del Estado de Colima impugnados expresamente.

Dado el empate a cinco votos en relación con la extensión de la litis pendiente de resolver, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno acordó convocar a una sesión a la que asista la totalidad de los señores Ministros.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para las sesiones privada vespertina que se verificará hoy a las dieciséis horas con treinta minutos y pública ordinaria que se celebrará mañana martes ocho de noviembre en curso a las once horas, y levantó esta sesión.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 110    Lunes 7 de noviembre de 2005

Firman la esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Esta hoja corresponde al Acta de la Sesión Pública número Ciento diez, Ordinaria, celebrada el lunes siete de noviembre de dos mil cinco.